

## LA INQUISICION Y LOS MORISCOS GRANADINOS (1526-1580)

**E**S de lamentar que los escritores que con más violencia han fulminado contra el Santo Oficio por su persecución de los moriscos hayan aportado tan pocos datos concretos. El único que hasta hoy día ha intentado un estudio documentado de la Inquisición granadina ha sido el historiador norteamericano H. C. Lea, quien se limitó a describir ciertas negociaciones iniciadas por los moriscos a fin de reducir los poderes de dicho tribunal. Estadística apenas hay: no se sabe cuántos moriscos fueron castigados por herejía después del primer auto de fe celebrado en Granada en 1529, cuando, según Lea, salieron solamente tres cristianos nuevos en un total de ochenta y nueve reos <sup>1</sup>. El historiador francés Braudel ha sugerido que la intensificación de la lucha entre España y el Islam, a mediados del siglo dieciséis, fue acompañada por creciente presión religiosa contra los moriscos de Granada, pero sin ofrecer datos que pudieran confirmar tal opinión <sup>2</sup>.

Para contrarrestar ciertos prejuicios que se han formado alrededor de aquella discutible institución, hay que tener en cuenta que en Granada, por lo menos, el Santo Oficio no era el único tribunal a cuyas manos los recién convertidos padecían tormentos, encarcelamiento, multas, confiscación de sus bienes y pena de muerte. La Real Audiencia y el Capitán General tenían jurisdicción sobre

---

1. Cf. Lea, H. C. *A History of the Inquisition of Spain* (Nueva York, 1917), t. III, p. 333 y Lea, H. C. *The Moriscos of Spain* (Filadelfia, 1901), pp. 218-222.

2. Cf. Braudel, F. *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II* (París, 1948), p. 586.

una variedad de ofensas mucho más extensa que las que castigaba la Inquisición; y a juzgar por los documentos de la época, ellos se comportaban con los moriscos de igual forma, si no con mayor brutalidad <sup>3</sup>. Es cierto que, durante los cuarenta años que transcurrieron entre 1529 y 1568, los gobernadores militares de la Alhambra descuartizaron más moriscos por bandolerismo que los que en dicho período quemó la Inquisición por herejía <sup>4</sup>; y muchos más fueron matados en unas pocas horas en el disturbio que se verificó dentro de la prisión de la Audiencia, la noche del 17 al 18 de marzo de 1569, en el cual perecieron ciento diez principales moriscos de la capital <sup>5</sup>. Además, es imposible que la Inquisición haya incautado tanta hacienda morisca como el enérgico comisionado de Felipe II, el doctor Santiago, quien en los siete años anteriores a la rebelión alpujarreña, logró embargar para el erario más de cien mil hectáreas de tierra de labrantío y monte, propiedad en su mayor parte

---

3. Para las crueldades que los moriscos padecían en las cárceles de la Real Audiencia («las casas de la mala ventura», como las llamaban ellos), vid., por ejemplo, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2741 (sin foliación) —una relación de la residencia que subió a la Audiencia en 1575: cuatro testigos independientes confirmaron que el Aguacil Mayor, Rodrigo de Aguilar, tuvo a una mujer morisca colgada varias horas por los pies de una viga, y la hizo tirar después a un abrevadero lleno de agua fría, por haber visitado a un prisionero morisco durante la cuaresma, contra las órdenes del presidente Deza. Estando con la regla, se murió convulsionada.

Para el tratamiento que recibían en la Alhambra, véase Simancas, Estado, 141-252 (parte de un pleito entre el Capitán General y la Real Audiencia, año 1562): deposición del capitán Juan Arias de Mansilla, veinticuatro de Granada, afirmando que de niño, mientras servía de paje al Capitán General, acostumbraba a alumbrar con una antorcha al escribano mientras los verdugos atormentaban bandidos moriscos en el potro.

4. Cf. Archivo de la Alhambra, leg. 65 (A. 53, fols. 17-20): a consecuencia de las indagaciones llevadas a cabo en las Alpujarras en 1563, el Capitán General mandó prender a 31 moriscos, de los cuales se condenaron 4 a latigazos y galeras, 3 a latigazos y 3 a muerte. El número de moriscos quemados el mismo año por la Inquisición fue 1. Que el Capitán General causó iguales bajas entre los moriscos delincuentes en otros años, lo prueban los documentos de Simancas, Estado, 141-281 y 282, que contienen las historias de los nombrados bandidos moriscos, Juan Abenzuda, Arroba y el Cañari.

5. Cf. Mármol Carvajal, *Historia del Rebelión y castigo de los Moriscos del Reyno de Granada* (Málaga, 1600), ed. B. A. E., XXI (Madrid, 1852), pp. 252 y 253.

de los cristianos nuevos <sup>6</sup>. Por lo tanto, los datos estadísticos parecen insuficientes para justificar las acusaciones lanzadas contra la Inquisición por ciertos historiadores protestantes. Si fuera posible medir la persecución solamente por los castigos aplicados a las víctimas, la Real Audiencia, los Capitanes Generales y el doctor Santiago merecerían ser fustigados tanto como los Inquisidores por haber provocado la sublevación morisca.

Por otra parte, las tentativas que han realizado ciertos escritores católicos para exonerar a la Inquisición parecen aún más equivocadas e insustanciales: especialmente, por ejemplo, la peregrina afirmación hecha por Menéndez Pelayo, de que el Santo Oficio trataba a los moriscos «con extraordinaria benignidad, sin imponerles la pena de relajación ni confiscación de bienes» <sup>7</sup>. Tal dictamen se puede confutar al punto y de modo conclusivo mediante una ojeada a cualquiera de las relaciones existentes de los autos de fe celebrados en Granada antes de 1571. El que un sabio tan renombrado como Menéndez y Pelayo haya escrito tal juicio indica hasta qué punto vienen degenerando los trabajos modernos sobre la Inquisición, siendo éstos, en su mayoría, obras polémicas exclusivamente en pro o en contra de dicha institución, y por lo tanto, de escaso valor histórico.

El Santo Oficio entró en Granada en noviembre de 1526, a instancias de la Congregación de la Capilla Real, comisión eclesiástica convocada en la capital para discutir las posibilidades de reforma religiosa en la diócesis granadina, siendo uno de sus objetos el de suprimir la observancia de los ritos mahometanos entre los cristianos nuevos <sup>8</sup>. Como esta medida coincidió más o menos con la introducción del Santo Oficio entre los moriscos de Valencia

---

6. Cf. Simancas, Diversos de Castilla, 44-36: informe, sin fecha, de los resultados de la comisión del Dr. Santiago, dado por Diego de Hoz y Diego de Carrera. Las tierras confiscadas se calculan en estas cifras:

Tierra rasa, 44.446 fanegas.

Montes bajos, 18.436 fanegas.

Viñas, olivares y huertas, 4.823 marjales'

además de otras tierras, todavía sin medir, en las Alpujarras.

7. Cf. Menéndez y Pelayo, M. *Historia de los heterodoxos españoles* (ed. Buenos Aires, 1943), t. V, p. 363.

8. Cf. Bermúdez de Pedraza, F. *Historia eclesiástica de la gran ciudad de Granada* (Granada, 1639), fols. 215 y v.

y Aragón <sup>9</sup>, para disminuir los riesgos de una insurrección general, el Emperador tuvo la precaución de instruir a los inquisidores para que procedieran contra los nuevos cristianos con extrema circunspección. El Inquisidor General, Cardenal Manrique, concedió por lo tanto a los granadinos un período de gracia, probablemente de tres años, durante el cual se les permitía confesar sus errores con relativa impunidad, es decir, sin que fuesen encarcelados ni castigados con sambenito o penas pecuniarias, ni que se expusiesen a ser relajados al brazo seglar en caso de reincidencia. De dicho pacto quedaron excluidos tres clases de transgresores: los que se obstinaban en negar sus delitos, los que enseñaban doctrina mahometana, y los que circuncidaban a los niños <sup>10</sup>. Así ocurrió que en el primer auto de fe celebrado en Granada, a los tres años de entrar el Santo Oficio en esta ciudad, solamente tres moriscos figuraban entre ochenta y nueve penitentes, siendo casi todos los demás judaizantes, valioso testimonio de la cantidad de conversos avocindados en Granada poco después de la Reconquista.

Para los veinte años siguientes —1530 a 1549— los datos que tenemos sobre las actividades del tribunal granadino son escasos, siendo de temer que hayan desaparecido los documentos correspondientes a los autos de fe que en aquel período fueron celebrados. No obstante, existen ciertos datos (algunos ya dados a luz por Lea), referentes a los trámites empleados por los moriscos para modificar los poderes del Santo Oficio contra ellos, que nos permiten entrever una persecución cada vez más pronunciada. La narración detallada de estas gestiones sería prolija y fastidiosa, mas conviene señalar ciertos rasgos de interés general <sup>11</sup>. Primero,

---

9. Cf. Lea, *The Moriscos*, p. 95.

10. Cf. Garrad K. *The Original Memorial of Don Francisco Núñez Muley*, en *Atlante*, II (1954) pp. 198-226: vid. fols. 214-215.

11. Para estas gestiones, consúltese Lea, *The Moriscos*, pp. 218-222, y los siguientes documentos:

Simancas, Diversos de Castilla, 8-94: «Lo que parece que se podía conceder en lo que piden los nuevamente convertidos» (sin fecha): relación de un memorial de siete capítulos que presentaron los moriscos en 1537 al Emperador. Ibid. 8-85 (sin fecha): respuesta que dieron el 27 de marzo 1539 al dicho memorial los miembros de la Congregación convocada en el monasterio de San Pedro de Valladolid, rechazando las principales súplicas de los moriscos. Ibid. 8-83 (sin fecha): otro memorial redactado por los moriscos sobre la Inquisición, del año 1543, en el cual ofrecen 120.000 ducados a cam-

lo que más preocupaba a los moriscos era la incesante confiscación de sus bienes, castigo aplicado sin excepción a todos los casos de mahometismo. A cambio de suspenderlo definitivamente no sólo ofrecieron cuantiosos subsidios a la Corona (120.000 ducados en 1543, 200.000 en 1555), sino que también se comprometieron a proporcionar a los inquisidores unos ingresos permanentes,

---

bio de concederles los cuatro capítulos más importantes del memorial de 1537. Contiene también ciertas recomendaciones del Capitán General (don Luis Hurtado de Mendoza, 2.º marqués de Mondéjar), y la respuesta negativa del Consejo Supremo. Para el fracaso final de esta negociación, véanse Simancas, Diversos de Castilla 8-97: copia de una carta de Mondéjar al Emperador, 11 enero 1544; Simancas, Patronato Real, 28-54: «La segunda respuesta que dieron los del Consejo de la Inquisición replicando a lo que escribió el Marqués de Mondéjar» (sin fecha); Simancas, Diversos de Castilla, 8-95: «Réplica que hizo el Marqués de Mondéjar sobre el memorial que los señores del Consejo de la Inquisición presentaron a S. M. sobre los nuevamente convertidos de Granada» (sin fecha); e *ibid.* 44-45: «Escritura otorgada por Alonso Suárez, receptor de los servicios de los cristianos nuevos del Reino de Granada, en que se obligó a entregar el servicio de 40.000 ducados que ofrecieron para gastos de defensa de aquel Reino.»

Sigue otra tentativa en 1555, cuando los moriscos aumentan su oferta a 200.000 ducados, pero el negocio vino a menos por la oposición de los mismos contribuyentes a la farda y por la del Capitán General, que temía que se produjera un quiebro en dicho impuesto: véase Archivo de la Alhambra, leg. II (A. 83-11): petición entregada por Andrés Canchi, aguacil de Laroles, contra las negociaciones emprendidas por don Hernando de Fez Muley, recibidas en la Alhambra a 6 mayo 1555.

El último esfuerzo de los moriscos para llegar a un acuerdo con la Inquisición ocurre en 1558, cuando escriben a Felipe II en Flandes (Simancas, Estado 54-71, sin fecha), apoyados por el Marqués del Cenete (*ibid.* 175, sin foliación, carta fechada en Guadalajara, 20 mayo 1559), ofreciendo 100.000 ducados al erario y 3.000 anuales para los gastos del Consejo Supremo. Se autoriza a los moriscos para que se reúnan para formalizar su propósito, pero otra vez resulta en fracaso: véase Archivo de la Alhambra, leg. 188 (A. 86-24): (i) dos cédulas reales, expedidas en Valladolid 20 abril 1558, mandando al arzobispo de Granada y al presidente de la Audiencia que asistan a las referidas reuniones; (ii) provisión, sin fecha, firmada por el Inquisidor General, Valdés, autorizando la asistencia de los inquisidores granadinos, para que le envíen relación de lo que se decida; (iii) provisión firmada por el arzobispo don Pedro Guerrero, 5 octubre 1558, autorizando la asamblea de los moriscos; (iv) real cédula, Valladolid 7 julio 1559, ordenando al Capitán General y al Corregidor de Granada, como presidentes de la Junta de la Farda, que repartan los gastos incurridos en dichas reuniones entre los concejos moriscos.

para que éstos y su numeroso personal pudieran mantenerse sin necesidad de seguir incautando haciendas moriscas.

Valiosa prueba del tesón con que el Santo Oficio defendía sus privilegios es que cuando el Emperador se prestaba voluntariamente a tal propuesta se vio precisado a renunciar a consecuencia de las intrigas llevadas a cabo por los inquisidores en la corte romana. Felipe II, en cambio, a pesar de las dificultades económicas que pasó al principio de su reinado, se mostró menos acomodaticio con los moriscos, los cuales no tardaron mucho en convencerse de que cualquier gestión sobre este asunto con el Rey Prudente sería inútil; ellos se habían dado cuenta ya, casi diez años antes de que se lo recordara el presidente Deza, de que «Su Magestad quería más fe que farda».

También hay que subrayar que la oposición a las actividades del Santo Oficio en Granada no procedía solamente de los moriscos perseguidos, ni aun de los que se consideraban como sus futuras víctimas, pues las peticiones que éstos dirigían a la Corona estaban apoyadas por el Capitán General, por varios nobles españoles y aún por el mismo Arzobispo. Entre los promotores de tales súplicas se contaban los elementos más respetables de la antigua nobleza morisca: por ejemplo, entre los firmantes de una petición de 1543 aparecen los nombres de don Gonzalo Hernández el Zegrí, don Francisco Núñez Muley, don Alvaro de Fez, don Luis Abencerraje y don Andrés Muley, la flor de la aristocracia granadina, cuya ortodoxia en materia de religión nunca se puso en duda. De los treinta y siete moriscos cuyas firmas salen en el referido documento, sólo se sabe de uno que se puso al lado de los rebeldes en la sublevación de 1568, siendo éste el mismo don Hernando de Córdoba el Zaguer, uno de los principales conspiradores y tío del primer reyezuelo de las Alpujarras. Pero no se debe olvidar que en tal fecha el citado don Hernando era una de las más respetables y destacadas personalidades de la sociedad granadina, siendo veinticuatro del regimiento de la capital, y alguacil mayor en su pueblo natal Cádiar. Aunque su principal motivo para encabezar la rebelión era el anhelo de venganza en ciertos leguleyos de Ugíjar, parece probable que su experiencia de fútiles regateos con la Inquisición también le hubiera conducido a buscar un remedio más eficaz y violento.

En los treinta años siguientes (1550 a 1580), podemos seguir la

actuación del tribunal granadino, con mucha mayor precisión, por haber encontrado algunas, pero no todas las relaciones de los autos de fe celebrados entre dichas fechas. Estas vienen analizadas en el cuadro publicado en la página 73 <sup>12</sup>, donde puede verse los respectivos números de moriscos y no-moriscos que en aquellos autos salieron y los castigos que se les impuso. Las cifras publicadas pueden considerarse como razonablemente correctas, puesto que el nombre y origen de cada reo, y la ofensa que ha cometido, se precisan casi siempre en el documento original. En los pocos casos donde ha surgido una duda acerca de un transgresor, se le ha incluido en la categoría de no-morisco. A base de esta estadística, es posible hacer las constataciones siguientes:

Primero: el número de moriscos quemados en persona durante aquel período fue relativamente reducido, llegando en los doce autos analizados a un total de catorce, de los cuales seis sufrieron esta pena como criminales de guerra en el primer año de la rebelión. Por otra parte, los moriscos quemados en efigie sumaron una cifra más impresionante: sesenta y cinco moriscos, contra ocho no-moriscos. Aproximadamente la mitad de éstos habían cruzado a Africa, y los inquisidores consideraban tales escapadas como prueba de su apostasía. La otra mitad murieron en las cárceles secretas, de resulta de tormentos, suicidios, enfermedad o vejez.

Relativamente pequeño también era el número de moriscos penitenciados, sumando 70 contra 108 no-moriscos. Pero la penitencia era la pena más leve que se adjudicaba en los autos de fe, siendo acompañada por varias formas de castigo corporal y penas pecuniarias, pero no resultando la confiscación total de los bienes del transgresor, como en el caso de los reconciliados. Así se castigaban tales ofensas como blasfemia, irregularidades sexuales o insultos proferidos a un oficial de la Inquisición, a condición de que el acusado pudiera satisfacer a sus jueces de que había actuado sin intención herética. De no convencerles de esto, se le condenaba a ser reconciliado, con la inevitable confiscación de su hacienda. A los moriscos les resultaba casi completamente imposible rechazar la sospecha de herejía, porque los inquisidores tenían por

---

12. Se encuentran en los legajos siguientes del Archivo Histórico Nacional: Inquisición 2602 (1550, 1552), 2603 (1560), 4760 (1567) 1953 (los años restantes). Todos estos legajos están sin foliación.

axiomático que todos ellos eran secretamente mahometanos <sup>13</sup>. Por lo tanto, mientras un cristiano viejo acusado de bigamia era castigado como ofensor sexual y salía penitenciado, a cualquier morisco que había cometido el mismo crimen se le hacía sospechoso de haber actuado en obediencia al Corán, y por consiguiente perdía su hacienda.

Que la reconciliación acompañada por confiscación de bienes fuese el castigo más comunmente infligido por el Tribunal granadino, y que la mayoría de los reconciliados fuesen moriscos, lo prueba sin duda la estadística sacada de estos doce autos. Teniendo en cuenta que las cifras dadas son incompletas para el período, y que por regla general se celebraba un auto de fe cada año <sup>14</sup>, se puede suponer que entre 1550 y 1570 la inquisición granadina se apoderaba anualmente de las haciendas de aproximadamente sesenta moriscos. La propiedad así incautada montaba a cifras imponentes: en 1566 se calculaba que más de mil individuos pagaban censo o renta sobre heredades confiscadas, y aún quedaban muchas sin arrendar <sup>15</sup>. Seis años más tarde el receptor de estas rentas señalaba el número de arrendatarios en más de 1.400, siendo la mayor parte moriscos expulsados a consecuencia de la rebelión. <sup>16</sup> Ante la imposibilidad de cobrar a los exilados, la inquisición granadina se encontró tan necesitada que, a pesar de reducir el personal y someterse a otras austeridades, no logró reunir los tres mil ducados con que subvencionaba todos los años los gastos del Consejo Supremo en Madrid <sup>17</sup>. Así se explican no sola-

---

13. Tal era la opinión que expresaron los Inquisidores de Granada en carta al Supremo, fechada el 27 noviembre 1560: A. H. N. Inq. 2603.

14. A. Gámir Sandoval, en su artículo *Papeletas para la historia de la Inquisición en Granada*, en *Boletín de la Universidad de Granada*, XVI (1944), pp. 137-145, pudo averiguar que hubo autos en 1560, 61, 62, 63, 64, 66, 67 y 69. En 1568 tuvieron que abandonarlo con motivo de la carestía y no se sabe si hubo auto o no en 1565.

15. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Dr. Vázquez al Supremo, 19 junio 1566.

16. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2604: Alonso Guerrero, Receptor, al Supremo, 28 mayo 1572, calculando el valor de haciendas arrendadas en 12 y medio cuentos de maravedises, representando una renta anual de 829.561 maravedises. *Ibid.* Inquisidores de Granada al Supremo, 2 junio 1571, estimando el valor total de las haciendas confiscadas en 15 cuentos.

17. En carta de 22 diciembre 1570 (A. H. N. Inq. 2604), los inquisidores lamentan no poder enviar más que 2.000 ducados al Supremo «porque

mente los motivos de los moriscos para ofrecer sumas tan crecidas a cambio de una suspensión temporal de tal castigo, sino también la obstinación con que el Consejo Supremo defendía su derecho de imponerlo. Aunque los moriscos tuvieran muy poca idea de la justificación canónica para el secuestro de sus bienes, no cabe duda de que estaban muy enterados de los motivos, más interesados, como lo demuestran sus proposiciones de suministrar otros medios de vida a los inquisidores. Pero el Santo Oficio castigaba rigurosamente cualquier alusión a tal tema: en 1567, por ejemplo, condenó a cien latigazos a cierto aldeano morisco que se atrevió a declarar que «en la Ynquisicion se quitauan las haziendas sin causa y sin razón.»<sup>18</sup> Al contrario, la Inquisición tenía muy buenas razones para «quitar haziendas», y si los demás moriscos hubieran tenido la temeridad de publicarlas con igual candor, ninguno hubiera escapado con la piel muy entera.

El marcado aumento en la confiscación de bienes moriscos que se puede deducir de la tabla publicada (subiendo la cifra de moriscos reconciliados desde 48 en 1550, a 83 en 1563) indica claramente una de las causas de la rebelión. Se acusa también correspondiente crecimiento en el porcentaje de moriscos castigados en comparación con los no-moriscos (desde 50,4 % en 1550, a 91,6 % en 1566), otra incontestable prueba de intensificada persecución. Para colmar los sufrimientos de las víctimas, por breve expedido en Roma en 1567 se autorizó que todos los moriscos reconciliados fuesen echados a galeras por plazos no inferiores a tres años, donde debían servir sin remuneración alguna, siendo tal orden muy calurosamente acogida por los inquisidores granadinos<sup>19</sup>. De suma importancia histórica es la constatación por estadística de

---

los principales censatarios eran moriscos, los quales an sido echados deste reyno...» En 1572 el Supremo repite su queja al tribunal de Granada sobre no haber enviado su acostumbrada cuota, a la cual contesta el receptor Guerrero, el 13 julio 1572, que no tienen siquiera para los gastos corrientes.

18. Vid. la fotografía: «Miguel Ruyz, vecino de Canjayar porque dixo, que en la ynquisicion se quitauan las haziendas sin causa y sin razon. Vela, sogá, çient açotes.»

19. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Inquisidores de Granada al Supremo, 26 marzo 1567, 21 agosto 1567 y 22 febrero 1568. Se aplicó este castigo con la mayor severidad a los cabezas rebeldes en 1571, entre ellos, Diego de Rojas, cuñado de don Hernando de Valor, el primer reyecillo: A. H. N. Inq. 1953, relación del auto de fe de 18 marzo 1571.

que las actividades de la Inquisición contra los moriscos alcanzaron su auge en los cinco años precedentes a la rebelión, disminuyendo rápidamente, como era de esperar, una vez que los moriscos fueron expulsados. Estas cifras constituyen irrefutable prueba de la intensa persecución adivinada por ciertos historiadores protestantes como Lea, y tanto tiempo negada por escritores españoles como Menéndez y Pelayo. A esto se puede añadir el irónico colorario de que, al recobrar el tribunal granadino su prístino vigor en 1593, la mayoría de sus víctimas volvieron a ser, como en 1530, «judaizantes»<sup>20</sup>.

Siendo tan preponderante la confiscación como castigo de prácticas mahometanas, vale la pena dar una ojeada a la historia financiera de la inquisición granadina en los veinte años que precedieron a la rebelión. Es preciso tener en cuenta que dicho tribunal, obligado a solucionar el problema de manutención independientemente, por sus propios esfuerzos, apenas tenía otros recursos<sup>21</sup> que la incautación para pagar sus gastos corrientes, los cuales eran siempre bastante elevados. En 1571, por ejemplo, aun después de despedir gran parte de su personal, contaba con 29 oficiales cuyos sueldos llegaban a más de 1.100.000 maravedises anuales<sup>22</sup>. Además, la jerarquía recibía generosas subvenciones

20. Existe una interesante relación de este asunto en el legajo n.º 1953. «Inquisición» del Archivo Histórico Nacional.

21. Por breve expedido en Roma en 1552, se concedió a los inquisidores españoles el usufructo de ciertas canonjías y prebendas cuando caían vacantes. Los de Granada pudieron entrar en posesión de ciertas canonjías de Málaga y Antequera (A. H. N. Inq. 2603, Relación redactada por el Dr. Vázquez en 1567, con el título «El estado en que están las quantas y negocios que tocan a hacienda en el santo officio de la Ynquisición del Reyno de Granada.») Pero cuando trataron de ocupar las canonjías que vacaban en la Catedral de Granada y el Colegio de San Salvador del Albaicín, el arzobispo Guerrero y su cabildo se opusieron: véase Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica*, fols. 215 y vuelto, y las siguientes cartas en A. H. N. Inquisición, 2603:

Inquisidores de Granada al Supremo, 16 agosto 1562.

» » » 10 noviembre 1562

» » » 26 marzo 1567

Cabildo de la Catedral de Granada

al Inquisidor General Espinosa, 27 marzo 1567

21. Arzobispo Guerrero a Espinosa, 26 marzo 1567.

22. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2604: relación, sin fecha, pero probablemente de noviembre 1571, escrita por el receptor García



para costear su alojamiento, y se gastaban substanciales cantidades en construir y mantener la fábrica de las casas inquisitoriales<sup>23</sup>, en dar de comer a los prisioneros demasiado indigentes para sustentarse<sup>24</sup> y en preparar el decorado para los autos de fe<sup>25</sup>. En tales condiciones, es muy significativo que la organización financiera del Santo Oficio granadino era sumamente caótica, resultando en una serie de fraudes y desfalcos que no serían indignos del mismo Guzmán de Alfarache. El defecto más desastroso era la falta de supervisión, pues, aunque a partir de 1555 había dos oficiales con título de receptor encargados de administrar las haciendas confiscadas y recaudar las rentas, hasta 1571 no se nombró un contador para vigilarlos<sup>26</sup>. Naturalmente, cada uno de los receptores achacaba sus embustes al otro, llegando a tal estado de confusión y anarquía que, a principios de 1568, el año de la rebelión, por no haberse cobrado las rentas de las heredades arrendadas, queda-

---

de Tineo, dando los nombres y salarios de los empleados del Santo Oficio de Granada, y las subvenciones que recibían para su alojamiento. Cada uno de los inquisidores recibía 150.000 maravedises anuales, el fiscal 80.000 y el receptor de bienes confiscados, 60.000. (Un beneficiado, en el mismo período, recibía 12.000.) Es interesante notar que los inquisidores debían cuatro años de renta sobre sus casas.

23. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: documento encabezado «Fenecimiento de cuenta que se hizo con Juan de Echagoya, Receptor», en el cual Echagoya pretende haber desembolsado 700.000 maravedises para «los gastos y labores de las casas nuevas que se hizieron en este santo officio por mandamiento de los señores ynquisidores de 2 de diciembre de 1559».

24. Vid., por ejemplo, Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Inquisidores de Granada al Supremo, 1 febrero 1569: «Están las cárceles con mucha gente y acabadas sus causas y hazen muchos gastos en sus alimentos...» En 1566 el Consejo Supremo tuvo la sana precaución de advertir a los inquisidores que averiguasen, antes de arrestarlos, si sus prisioneros tenían bastante dinero para su manutención. Ibid., Inquisidores de Granada al Supremo, 7 setiembre 1566.

25. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Inquisidores de Granada al Supremo, 15 mayo 1569, quejándose de que el auto celebrado aquél día les hubiese costado dos veces más que los anteriores.

26. Además de los dos receptores, había un «juez de bienes» que adjudicaba en toda disputa referente a confiscaciones, y un «notario de secrestos» (*sic*) encargado principalmente de llevar las cuentas y acompañar al receptor cuando éste salía a vender o arrendar haciendas embargadas: Archivo Histórico Nacional, 2603: Inquisidores de Granada al Supremo, 12 mayo 1565, precisando las responsabilidades de estos oficiales.

ban pendientes los pagos de los cuatro años anteriores <sup>27</sup>. Aquella fue una primavera de carestía sin precedentes: la cosecha había fallado el año anterior <sup>28</sup>, y los moriscos sufrían indecibles vejaciones a manos del doctor Santiago, quien iba embargando las tierras a los que no podían exhibir los antiguos títulos árabes de la época

---

27. Conviene perfilar estas irregularidades para borrar la sospecha de exageración. En 1552 el Consejo Supremo despidió a Rodrigo Zazo, nombrado receptor en 29 octubre 1548, resultando sus cuentas con un déficit de más de 5 millones de maravedises. Los inquisidores nombraron un diligenciero o agente, para recobrar la deuda, pero Zazo, tras entregar dos millones, huyó de Granada y no se supo nada más de él.

En 1557 se dividió la receptoría en dos: el «receptor de bienes», Juan de Zárate, murió en 1652 con un alcance de 3 millones y medio; el «receptor de rentas», Juan de Echagoya, fue suspendido por el Supremo en 1562, con un alcance de 5 millones y medio. Es interesante notar que el escribano enviado de Madrid a intervenir las cuentas de Zárate murió de hambre en Granada dos años más tarde, dejando a la viuda y a su numerosa familia a cargo de la caridad pública; mientras, Echagoya, enfermo ya, sufrió la venganza de los ciudadanos, que se negaron a venderle víveres. Después de la destitución de Echagoya, la receptoría de rentas quedó oficialmente vacante hasta febrero de 1566, en que se nombró a Alonso Guerrero, hombre de carácter fuerte y colérico, quien al año siguiente escandalizó la ciudad dando una puñalada a su mujer por sospecha de infidelidad. Vid. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: la relación del Dr. Vázquez, «El estado en que están las quantas...» y varios documentos del mismo tipo en el referido legajo.

28. El fallo de la cosecha en 1567 fue tan completo que se temía que no hubiera siquiera simiente para el próximo año. Para combatir el hambre reinante en la ciudad, el municipio consiguió un préstamo de 3 millones de maravedises del erario real con la intención de surtir sus depósitos, pero los comisionados encargados de comprar el trigo tuvieron que volver con las manos vacías, porque lo poco que se había cosechado lo tenían escondido los campesinos. Los magistrados de la Audiencia, faltos de pan para sus propias casas, otorgaron un auto acordado a los regidores, autorizándoles para embargar cualquier trigo u otros granos, comprados por otros municipios o por extranjeros que encontrasen en tránsito por el reino, pero también sin efecto: las autoridades continuaban quejándose de «la gran falta y esterilidad que en este presente año a auído y ay». Conviene subrayar la importancia de la sequía de 1567, como un motivo más para formarse la conspiración que condujo al levantamiento general de los moriscos en 1568. Véase Archivo del Ayuntamiento de Granada, «Libro segundo de Reales Cédulas», fols. 61 y vuelto: Real provisión, Madrid, 11 setiembre 1567; 61 vuelto-67, Real provisión, Madrid, 12 setiembre 1567; 70-80: Auto acordado, Granada, 23 diciembre 1567.

nazarí <sup>29</sup>. Los inquisidores también tenían dificultades, pues todos los precios habían subido con motivo de la sequía, las cárceles estaban llenas de prisioneros indigentes, esperando sus procesos, (de los cuales tuvieron que soltar la mayoría más tarde bajo fianza, para evitar más gastos) <sup>30</sup>, y la alarma que cundió en Granada el Jueves Santo con el rumor de una sublevación en el Albaicín causó tal pánico en los inquisidores que invirtieron sus fondos restantes en armas para su propia defensa <sup>31</sup>. En junio, ya casi desesperados, enviaron al receptor Alonso Guerrero a la Vega y a la Alpujarra para que cobrara a los moriscos los pagos pendientes, a pesar de estar la tierra «muy trabajada por los monfíes». Según carta del mismo Guerrero, logró recaudar en los seis meses que precedieron a la rebelión, las rentas atrasadas de cuatro años enteros <sup>32</sup>: hazaña por cierto no despreciable bajo las condiciones reinantes, cuando el Reino temblaba en el borde de la rebelión. Si esto contribuyó a los motivos existentes para el levantamiento, lo dejamos a juicio del lector.

Para explicar el fenómeno de la creciente persecución de los moriscos, entre 1560 y 1568, se han ofrecido ya dos razones: la intensificación de la guerra contra el turco, y el rompimiento en 1569 de las gestiones para conseguir el cese de los secuestros. Quedan dos causas más, de tipo más inmediato: primero, los inquisidores visitaron distritos hasta aquellas fechas exentos, y segundo, procedieron contra varias ofensas a las que hasta entonces no habían concedido atención. Por ejemplo, la primera inspección del obis-

---

29. Cf. Garrad, *The original Memorial*, p. 222. Incluso los inquisidores sufrieron indirectamente de las actividades del Dr. Santiago, según demuestra el pleito puesto contra ellos por cierto don Ginés de Carranza, que en parte arrendaba y en parte había comprado una finca confiscada por los inquisidores, llamada «el cortijo de la Fuente de la Manzana». Cuando el implacable doctor se apoderó de una parte de la finca, so pretexto de pertenecer al común de la capital, Carranza puso pleito para recobrar el dinero que había pagado al Santo Oficio. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Inquisidores de Granada al Supremo, 17 julio 1566.

30. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Supremo, 1 febrero 1569.

31. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Supremo, 24 abril 1568. Las armas consistían en «dozena y media de arcabuzes con sus municiones y otras tantas alabardas y partesanas, y seis coseletes».

32. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2604: Alonso Guerrero al Supremo, 24 mayo 1571.

pado de Málaga se realizó en 1560<sup>33</sup>. Al año siguiente tocó el turno a la diócesis almeriense<sup>34</sup>, y en 1562 al marquesado de los Vélez<sup>35</sup>. Los documentos correspondientes a estas inspecciones acusan marcadas tendencias hacia el rigor. En 1560 el Consejo Supremo dispuso que las abluciones, las zambras y el *degiello* (término aplicado a la manera islámica de matar carne para el consumo doméstico) fuesen castigados como ritos heréticos, a pesar de las instancias del inquisidor inspector, suplicando se tratasen tales deslices con clemencia, en vista de ser ocasionados más bien por ignorancia que por intención heterodoxa<sup>36</sup>. Tal benignidad era excepcional entre los oficiales granadinos: su colega, el inquisidor Beltrán, procedió con sumo rigor contra los moriscos que encontraba celebrando zambras en Almería, y en su inspección del marquesado de los Vélez, recomendó que los que comían carne los viernes y días de vigilia fuesen condenados como herejes, a pesar de que tal práctica se consideraba entonces más bien como señal de indevoción y no como prueba de apostasía<sup>37</sup>.

El ápice de la severidad lo alcanzó el inquisidor González en su visita a Málaga en 1568. Por ejemplo, entre los moriscos que envió bajo arresto a Granada, había una esclava de catorce años, que tuvo la indiscreción de exclamar «¡Mahoma!» al caerse desde lo alto de una escalera con un jarro de agua hirviente. Otra joven morisca, Lucía de Talavera, alegó que su inocente hermano había confesado ante los inquisidores, bajo tormento, un crimen que no había cometido, y que aún si éste pereciese en la hoguera, moriría como buen cristiano. Un morisco de Monda había difundido la disparatada profecía de que los «moros de allende» cruzarían el estrecho de Gibraltar por un puente de alambres para reconquistar la Península. Otro, vecino de Comares, afirmó que Dios premiaba las buenas obras de los moros y de los judíos; y otro tuvo la simpleza de decir que el Corán y la Biblia eran iguales, pues ambos condenaban el latrocinio. Incluso hubo morisco que se vio

33. Según dicen expresamente los Inquisidores, en carta al Supremo de 27 noviembre 1560. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603.

34. Cf. *ibid.*: Inquisidor Beltrán al Supremo, 25 febrero 1561.

35. Cf. *ibid.*: Inquisidor Beltrán al Supremo, 4 junio 1562.

36. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Inquisidor Coscojales, 28 de mayo 1560, y al Supremo, 21 noviembre 1560.

37. Cf. *ibid.*: Beltrán al Supremo, 25 febrero 1561 y 4 junio 1562.

procesado por una salida humorística, de tipo muy quevedesco: sentado un domingo en la puerta de su casa, tocando la guitarra, se le ocurrió cantar «A misa ya tocan a la blanca», con irreverente alusión a la Virgen y a la moneda que daban de ofrenda. Se nota que en Málaga se había desarrollado cierto sincretismo entre creencias cristianas, judías y mahometanas, debido, en parte, a la falta de instrucción religiosa y a la presencia de numerosos portugueses de origen judío y de mercaderes protestantes en aquella cosmopolita ciudad. A juzgar por la relación hecha por González de su visita <sup>38</sup>, el principal objeto de la cual era averiguar si los moriscos cumplían la pragmática de 1567, Málaga estaba plagada de rica variedad de creencias y supersticiones de toda clase, incluso luteranismo, judaísmo, hechicerías y aun ateísmo. En tales circunstancias es imposible decidir cuáles serían las creencias de los moriscos, entre los cuales había muchos que defendían sus baños, fiestas y modo de matar animales como costumbres locales, no incompatibles con la doctrina cristiana.

Cuando se trata de los castigos inquisitoriales, es importante señalar que cualquier acusado, por leve que fuese su culpa y aún siendo completamente inocente, tenía que sufrir una larga prisión mientras se preparaba su proceso, lo cual en sí mismo lo consideraríamos hoy como pena sobremanera rigurosa. Primero, el Santo Oficio se apoderaba de sus bienes en el momento de arrestarle <sup>39</sup>, reteniéndolos en fianza para costear su manutención durante su estancia en la cárcel, mientras el prisionero carecía de libertad para ganarse la vida. Los tormentos de tipo psicológico a que le exponían, negándole toda comunicación con el mundo de fuera, están retratados con admirable perspicacia por el americano Lea, quien en esta instancia distaba mucho de la menor exageración <sup>40</sup>. En cuanto a los sufrimientos físicos, se pueden deducir de esta descripción de la prisión granadina, hecha por el mismo gobernador, el aguacil Bartolomé de Lescano, en 1557:

---

38. La relación de esta visita se encuentra en A. H. N. Inq. 2603, acompañada por carta de 15 enero 1569.

39. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Supremo, 7 setiembre 1566, en respuesta a las instrucciones dadas por el Supremo, que averigüen antes de proceder a arresto, que el acusado tenga bastantes recursos para costear su manutención.

40. Cf. Lea, *Inquisition*, t. III, pp. 2 y 36-92.

«En todas las cárceles no ay corral ninguno donde se pueda enterrar ninguno que en ellas se muera. A acontecido muchas veces morirse presos en las cárceles, e aunque este testigo, con otros que le ayudan, entierran el dicho preso en el cimiterio de Sanctiago, aunque sea a medianoche lo vee toda la vezindad, porque luego se ponen a las ventanas; casi no se puede guardar el secreto. E ansy mismo sabe que en todas las dichas cárceles no ay donde se pueda dar vn poco de sol a vn enfermo por recreación, ni a vn biejo que vee poco para que se despioje; lo qual no pueden hazer en las dichas cárceles por la poca luz que tienen»<sup>41</sup>.

Tal testimonio, dado bajo juramento por competente autoridad, desmiente a los que quisieran afirmar (generalmente sin ninguna clase de evidencia) que las prisiones inquisitoriales no eran civiles, y que se prestaba asistencia facultativa a los enfermos. Tal no era el caso en Granada, por lo menos.

Apenas sorprende que los mismos inquisidores se jactasen de que los moriscos los miraban con singular odio y terror, y que su tribunal era el único que los moriscos temían y obedecían<sup>42</sup>. Pero el miedo a la Inquisición no se limitaba a los recién convertidos. En la ciudad de Granada, con su numerosa población de cristianos viejos, el Santo Oficio no pudo encontrar alojamiento para sus oficiales «porque los vezinos deste lugar huyen de que en sus casas entre el oficial de la Inquisición»<sup>43</sup>. A partir de 1560, con el aumento del bandolerismo y la amenaza de una insurrección general, los inquisidores llegaron a sentir igual temor de los moriscos, reconociendo que los prisioneros en las cárceles secretas eran mirados como mártires por la causa del Islam, y que en la eventualidad de disturbios, el primer ataque sería dirigido contra las casas inquisitoriales<sup>44</sup>, como en efecto, los moriscos habían planeado.

Así se iban arreciando el temor y el odio por una y otra parte,

41. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 4726: documento titulado «Juicio entre el Santo Oficio de Granada con el licenciado Melchor de León, oidor de la Real Audiencia de Sevilla» (dueño de un corral lindante con la prisión inquisitorial, que los inquisidores querían comprar).

42. Cf. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, 2603: Inquisidor González al Supremo, 15 enero 1569.

43. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Supremo, 27 mayo 1564.

44. Cf. *ibid.*: Inquisidores de Granada al Supremo, 24 abril 1568.

siendo don peculiar de la Inquisición el de inspirar mucho más temor del que parecería justificar el análisis desinteresado de sus castigos. Ya se ha indicado que la esfera de sus actividades era relativamente circunscrita. Raras veces ocurrió en Granada que se detuviesen más de noventa moriscos al año, y aunque las confiscaciones eran muchas, las condenas a muerte eran pocas. Pero no hay que medir el poder de la Inquisición y su responsabilidad en fomentar los motivos del levantamiento solamente por los castigos que infligía, sino por el terror y odio que despertaba en el espíritu de los moriscos; lo cual, siendo una forma de histerismo colectivo, sería muy difícil que lo describiera un historiador sin ser acusado de prejuicios religiosos o exageración romántica.

Por lo tanto es muy afortunado que haya sobrevivido hasta nuestros días una composición morisca de aquella época que es una conmovedora expresión de sus sentimientos acerca del Santo Oficio. Es un plañido salmódico, escrito en versos árabes por el jeliz de la alcaicería granadina, Aben Daud, y formando parte de una carta dirigida a los moros de Fez, pidiéndoles su ayuda para la próxima insurrección. El original, por desgracia perdido, cayó en manos del Capitán General y, después de ser traducido al español por el intérprete morisco, Alonso del Castillo, fue incorporado por Mármol en su historia <sup>45</sup>:

«Y cualquiera que alaba a Dios por su lengua no puede escaparse de ser perdido, y al que hallan una ocasión, envían tras él un adalid, que, aunque esté a mil leguas, lo halla, y preso, le echan en la cárcel grande, y de día y de noche le atemorizan, diciéndole: Acordáos. Queda el mezquino pensando con sus lágrimas de hilo en hilo diciéndole acordáos y no tiene otro sustento mayor que la paciencia; métenle en un espantoso palacio, y allí está mucho tiempo, y le abren mil piélagos, de los cuales ningún buen nadador puede salir, porque es mar que no se pasa. Desde allí lo llevan al aposento del tormento, y lo atan para dárselo, y se lo dan hasta que le quiebran los huesos. Después desto, están de concierto en la plaza del Hatabín, y hacen allí un tablado, que lo semejan al día del juicio, y el que dellos se libra, aquel día le visten una ropa amarilla, y a los demás los llevan al fuego con

---

45. Cf. Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, citado *supra*, p. 190.

estatuas y figuras espantosas. Este enemigo nos ha angustiado en gran manera por todas partes, y nos ha rodeado como fuego; estamos en una opresión que no se puede sufrir' <sup>46</sup>.

*K. Garrad*

---

46. Quiero expresar mi agradecimiento a la señorita Joaquina Eguaras por la revisión del texto castellano de este estudio.

Tabla para indicar el número de personas (moriscos y no-moriscos) que salieron en doce autos de fe celebrados en Granada entre 1550 y 1580

Fecha	NUMERO DE PERSONAS QUE SALIERON EN EL AUTO												Porcentaje de moriscos
	Penitenciados		Reconciliados con confiscación de bienes		Quemados en effigie		Quemados en persona		Total	Número de moriscos			
	No-moriscos	Moriscos	No-moriscos	Moriscos	No-moriscos	Moriscos	No-moriscos	Moriscos					
9 noviembre 1550	2	—	26	48	—	—	9	—	85	48	50,4		
18 setiembre 1552	8	6	24	45	4	1	—	—	83	52	59		
20 febrero 1560	11	7	1	77	1	5	2	1	105	90	85,7		
17 noviembre 1560	19	9	—	70	—	2	4	—	104	81	78		
24 octubre 1563	15	13	7	85	—	7	1	1	127	106	83,5		
3 febrero 1566	7	8	—	71	2	7	—	2	97	88	91,6		
2 febrero 1567	9	11	4	60	—	8	—	4	96	83	86,4		
15 mayo 1569	4	7	5	58	—	2	—	6	100	91	91		
18 marzo 1571	2	7	4	42	—	18	1	—	74	67	90,5		
25 marzo 1574	16	4	8	20	—	8	1	—	57	32	56,1		
24 mayo 1575	10	1	2	28	1	8	1	—	51	37	72,6		
6 marzo 1580	7	—	7	5	—	—	—	—	19	5	26,3		
Total. . .	108	73	88	609	8	65	19	14	998	780			